

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 1 de 3 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 19	

Expediente OCDI-144-2025

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Radicación:	OCDI-144-2025
Implicado(a):	PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ
Cargo:	Secretario General del IDPAC para la época de los hechos.
Entidad:	Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC
Quejoso(a):	Informe de servidor público – Personería de Bogotá
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno hace saber que,

Dentro del expediente disciplinario **OCDI-144-2025**, la Oficina de Control Disciplinario Interno del IDPAC profirió el Auto No. 606-2026 “*Auto que ordena la apertura de investigación disciplinaria y ordena la acumulación*” decisión que debe ser notificada al señor **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, en su calidad de investigado para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa. Para el efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

“(…)

V. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación disciplinaria en contra de PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.*****, en su condición de secretario general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC para la época de los hechos, dentro del proceso disciplinario radicado con el No. OCDI-144-2025, por las presuntas irregularidades señaladas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, de oficio, la acumulación de la presente actuación disciplinaria al expediente OCDI-142-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1952 de 2019, por cumplirse los presupuestos de conexidad allí previstos, toda vez que ambas actuaciones se adelantan contra el mismo servidor público, se relacionan con hechos derivados de la ejecución y supervisión del Contrato No. 354 de 2023 y no se ha proferido auto de cierre de investigación. En consecuencia, ambas actuaciones continuarán tramitándose bajo una misma cuerda procesal.

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 2 de 3 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 19	

Expediente OCDI-144-2025

ARTÍCULO TERCERO: Incorporar al expediente OCDI-142-2025 la totalidad de las actuaciones, pruebas y documentos que integran el presente expediente, para que hagan parte del acervo probatorio de la investigación acumulada.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente decisión al señor PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ; con el fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo ordenado en el artículo 112 del CGD.
Para tal fin se le enviará una comunicación informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a esta Oficina dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de la comunicación, la misma le será notificada por Edicto (artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021); se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico que aporte (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el Código General Disciplinario.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al investigado las facultades y derechos que tiene como sujeto procesal, y la posibilidad de confesar o aceptar los cargos al tenor de lo dispuesto en los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021 respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO: Tener como pruebas las allegadas y/u obrantes en la presente actuación disciplinaria.
Y con fundamento en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, ordenar la práctica de las siguientes pruebas que a continuación se enumeran:

Documentales:

1. Oficiar a la Contraloría de Bogotá D.C., para que informe el estado y resultado de las actuaciones adelantadas con ocasión del Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria No. 3.2.4.9, identificado en el marco de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, Código 42 – Evaluación a la Gestión Fiscal de la vigencia 2023 – PDVCF 2025. Remitiendo copia de las actuaciones y decisiones correspondientes, junto con los soportes documentales que las fundamentan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por Secretaría del Despacho, se procederá a:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria al Viceprocurador General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. Comunicar esta decisión a la Personería de Bogotá D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo SIAD - Sistema de Reporte de Actuaciones Disciplinarias del Distrito Capital en concordancia con la Resolución 128 de 1 de abril de 2025.
3. Obtener de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.*****.

  	CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	Código: IDPAC-CDI-PT-13 Versión: 01 Página 3 de 3 Fecha: 24/07/2023
	EDICTO No. 19	

Expediente OCDI-144-2025

ARTÍCULO OCTAVO: *Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 130 de la Ley 1952 de 2019.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
(original firmado)
NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno
(...)"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: El presente Edicto se fija hoy **16 de julio de 2026**, en la página web de la entidad y en la cartelera de notificaciones de la OCDI siendo las 7.30 a.m., de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.



NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto se desfija el día **21 de julio de 2026**, a las 5.30 p.m., una vez cumplido el termino de tres (03) días establecido en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

NATALIA ZAMUDIO ZAMUDIO
Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró. Mary Luz Caicedo Gutierrez- Profesional Universitaria 219-02.